

- En los casos de **movilidad geográfica** por violencia de género se compensará a la trabajadora con un **permiso retribuido de 5 días**.
- La empresa facilitará y asumirá el coste de la **asistencia psicológica** de la trabajadora víctima de violencia de género por el número de sesiones que el especialista estime adecuadas y sin superar, en su caso, las quince sesiones totales anuales, ni el precio de 55€ por sesión. La empresa lo abonará contra factura presentada.
- La empresa concederá una **ayuda económica de 1 mes de salario en el caso de traslado** de la mujer víctima de la violencia de género a otro centro de la empresa para cubrir los gastos en concepto de mudanza o alquiler del primer mes.
- Establecer colaboraciones con asociaciones, ayuntamientos... para la **contratación de mujeres víctimas de la violencia de género**.
- **No te calles**, si eres víctima de una agresión sexual, **MULTIANAU asumirá el coste de la asistencia psicológica de la trabajadora víctima de una agresión sexual reconocida judicialmente** por el número de sesiones que el especialista estime adecuadas y sin superar, en su caso, las quince sesiones totales anuales, ni el precio de 55 euros por sesión. La empresa lo abonará contra la factura presentada.



016 ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS



TIENES
LA LLAVE



comitedeigualdad@multianau.com

C/. Santo Domingo · 8
22430 | Graus · Huesca

C/. Guara · parcela 5D | Nave 1
50410 | Cuarte de Huerva · Zaragoza

C/. Can Rosés · 20 | Nave 5
08940 | Cornellá de Llobregat · Barcelona

C/. Ciudad de Frías · 2A | Nave 6
28021 | Madrid

C/. Sor Elena · 4 | 8
38108 | La Laguna · Santa Cruz de Tenerife

— G U I A —
**PARA TRABAJADORAS
VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA
DE GÉNERO**



consultas sobre violencia de género en
comitedeigualdad@multianau.com

¿Qué es violencia de género?

La violencia de género es todo acto, omisión o abuso, que constituye una expresión desigual de poder de una persona respecto a otra. Estas expresiones se pueden manifestar mediante el uso de la fuerza, la intimidación, la desvalorización y otras formas ofensivas, bien sean físicas, psicológicas y/o sexuales, que no permiten a la persona disfrutar de una vida plena y digna.

La violencia de género se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

#Multianau #LimpiamosLaDesigualdad

Uno de los objetivos prioritarios de Multianau es la erradicación de la violencia de género. Para conseguirlo y llevar a cabo su lucha, apoyamos la inserción y protección de las trabajadoras víctimas de la violencia de género.

Nosotros como empresa socialmente responsable y comprometida con los grupos más vulnerables de la sociedad, queremos realizar acciones de sensibilización para la igualdad, el respeto de los derechos fundamentales y la construcción de una sociedad sin violencia sobre las mujeres y/o de inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género.

Y para hacer visible nuestro compromiso y voluntad de formar parte de un movimiento que suma sus esfuerzos a la consecución del logro de una sociedad sin violencia para las mujeres, en nuestro III Plan de Igualdad, uno de nuestros objetivos es la lucha contra la violencia de género, aplicando y mejorando los derechos recogidos en la legislación vigente.

Si tú eres víctima de la violencia de género o conoces a quien la sufre y necesita trabajo, cuenta con MULTIANAU, ponte en contacto con comitedeigualdad@multianau.com.



08.11.2019
PLAN DE IGUALDAD

#LimpiamosLaDesigualdad

Este correo sólo lo gestiona la Dirección de RRHH de MULTIANAU, te garantizamos absoluta confidencialidad y te apoyaremos con total discreción en todos los pasos que tengas que dar.

Medidas Aprobadas del III Plan de Igualdad

- **Informar a la plantilla** a través de los medios de comunicación interna de los derechos reconocidos de las mujeres víctimas de la violencia de género en la legislación y de las mejoras que pudieran existir por aplicación de los convenios colectivos y/o incluidas en el presente Plan de Igualdad
- **La acreditación de la situación de víctima de violencia de género se podrá dar por diferentes medios:** sentencia judicial, denuncia, orden de protección, atestado de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, informe médico o psicológico elaborado por un profesional colegiado, informe de los servicios públicos (servicios sociales, sanitarios, centros de salud mental, equipos de atención integral a la víctima...), o el informe de los servicios de acogida entre otros, tal y como dicta el RDL 9/2018.
- **Derecho a la reordenación del tiempo de trabajo** de la trabajadora víctima de violencia de género en función del horario que dicha trabajadora proponga sin merma en las retribuciones que viniere percibiendo, siempre que sea posible con la actividad de la empresa.
- **Traslado a la trabajadora víctima de la violencia de género que lo solicite a otro centro de trabajo** de la misma o diferente localidad, sin mermas en las retribuciones que vinieran percibiendo, circunstancia esta que tendrá que ser posible atendiendo a la actividad de la Empresa.
- **Derecho a la suspensión del contrato** al verse obligada a abandonar el puesto de trabajo como conse-

cuencia de ser víctima de violencia de género **con reserva del puesto de trabajo** durante todo el período de suspensión que puede ir desde 3 hasta 24 meses.

- La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a extinguir su contrato de trabajo por tal motivo, recibirá una **indemnización mínima de un mes de salario completo**, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, siempre que este importe sea superior a la indemnización legal por despido que a la trabajadora le correspondiera, en cuyo caso se le abonará únicamente indemnización legal por despido que le pertenezca.
- Podrá solicitar **excedencia de 6 meses ampliables a 24 meses** con reserva de puesto de trabajo.
- **No se considerarán faltas** de asistencia al trabajo ni faltas de puntualidad las motivadas por la situación física o psicológica derivada de su situación de violencia de género, con independencia de la necesaria comunicación que de las citadas incidencias ha de efectuar la trabajadora a la Empresa.
- Las salidas durante la jornada de trabajo a juzgados, comisarías y servicios asistenciales, tanto de la víctima como de sus hijos/as y otros similares, serán consideradas como **permisos retribuidos**.
- **La empresa utilizará sus recursos para favorecer la recolocación** de la trabajadora víctima de la violencia de género que se vea obligada a extinguir su contrato de trabajo y no se le pueda facilitar la recolocación en alguno de sus puestos de trabajo.
- **Aumentar la duración del traslado de centro** de la mujer víctima de violencia de género, con reserva del puesto hasta 18 meses. Terminado el periodo la trabajadora podrá solicitar el regreso a su puesto o a la continuidad en el nuevo.
- A la trabajadora que pase a situación de **Incapacidad Temporal** como consecuencia de su situación de víctima, se le completará **con el 100% de sus retribuciones por la empresa** mientras que se mantengan en dicha situación de incapacidad.